

INFORME SECRETARIAL-. 10 de mayo de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el doctor JESÚS ALBERTO BETANCUR VELASQUEZ en calidad de apoderado de COOPENSIONADOS S.C., identificado con Nit 830.138.303-1, en contra de la señora CLEMENCA CÁRDENAS SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.755.407, demanda que consta de 2 archivos PDF con 44 folios y 1 folio -escrito de medidas cautelares-, que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo III folio 19 bajo el número 254834089001202300028 (C23-00028). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300028 00 (C23-00028)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Coopensionados S.C.
Demandado: Clemencia Cárdenas Sepúlveda

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la entidad COOPENSIONADOS S.C., identificada con NIT 830.138.303-1, y en contra de la señora CLEMENCIA CÁRDENAS SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.755.407 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.367.265) por concepto capital representados en el título valor pagaré No. 00000030000121300 base de la presente ejecución.
2. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$375.825), por concepto de intereses corrientes derivados del negocio causal, causados entre el veinte (20) de enero de 2020 al tres (3) de mayo de 2021.
3. Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$749.911), por concepto de intereses de

mora derivados del negocio causal, causado entre el día cuatro (4) de mayo de 2021 al veinte (20) de marzo de 2023.

4. Por los intereses moratorios que se causen liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (22 de marzo de 2023) y hasta que se verifique el pago total de la misma

Segundo.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, y a pesar de la afirmación realizada por el apoderado de la parte actora, respecto de la obtención de la dirección electrónica de la demandada, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. –Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto.- Se le reconoce personería jurídica al doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y tarjeta profesional No. 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de la entidad COOPENSIONADOS S.C., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dce1ad509a0976f1379019ab2ce90ba272776a250598567329a12d171bee248**

Documento generado en 10/05/2023 10:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>